

de la ciudad de Guayaquil, en su nombre a el. Excmo.
de pond esta. Ayuntamiento. Se acuerda a lo que
se solicita, procediéndose a la eleccion de un
vacante el Domingo proximo a las diez y seis del
corriente a las tres y media horas de la tarde
en las casas leonidas, a cuyo efecto se

pasó el competente oficio

Cont. de
Guayaquil

Pago en papel

Clase en oficio del Sr. Delegado int. de
rentas de esta ciudad y en virtud de que doce
del actual, comunicando la N. a. que esta
dicha Real Cédula obliga a las obligaciones de
los pueblos y habitantes al pago de la mis-
ma del fisco del pago de contribuciones estada-
de Guayaquil, y que se refieren en papel, y que
deben ser pagados en el día en que se publica
de la ciudad de Guayaquil con las mismas que-
bras, según los artículos de la Real Cédula
de que se acompaña a la ley de diez y seis de Julio
del corriente año, con lo demás que contiene,
y el Ayuntamiento en su virtud acuerda: queda en
su inteligencia, y se pasa por igual efecto a
la comisión de contribuciones, contentando
se el Reino

4
Am.

Se acordó que
separe el fondo

Se uno en oficio del Sr. Intend. de Rentas
de la Real C. de Guayaquil, en virtud del actual, en que
señala lo que dice el Intendente del Reino de la
provincia, haciendo ver la necesidad de actuar
la Real Cédula del fisco con
de la Real Cédula Comercial e Industrial de

